

ACTA DE LA SESION DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2015.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Hinojosa del Duque (Córdoba), siendo las diecinueve horas del día trece de junio de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, con carácter extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día *24 de mayo de 2015*, convocadas por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo, para la renovación de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen la totalidad de los/as Sres/as. Concejales/as Electos/as y que se relacionan alfabéticamente: D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D^a Laura M^a Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D. Matías González López, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D. Javier Murillo Ramírez, D. Santos Ortega Gómez y D^a M^a José Perea Ramírez.

Asiste también el Sr. Interventor, D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Seguidamente, abierta la sesión por la Sra. Secretaria, que ha invitado a los cargos electos proclamados por la Junta Electoral de Zona, a ocupar los correspondientes asientos en el Salón de Sesiones, se procede a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PUNTO ÚNICO.- CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

I. FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que es del siguiente tenor: *"1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera

que fuere el número de concejales presentes.” y atendiendo a lo dispuesto en el mencionado precepto, se procede a constituir la Mesa de Edad.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, la Sra. Secretaria informa quienes, entre los Concejales Electos, deben constituir la Mesa de Edad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. MATÍAS GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por D. PEDRO ESQUINAS RUBIO, Concejales electo de menor edad, actuando como Secretaria la de la Corporación.

II.-COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que la Intervención Municipal tiene a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, si bien en lo referente a la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación, la Secretaría General no lo ha podido realizar al carecer este Ayuntamiento del correspondiente Inventario de Bienes y Derechos. Y se da cuenta del informe realizado por la Sra. Secretaria, que es del siguiente tenor: “**INFORME DE SECRETARÍA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe en relación con la situación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales tras la celebración de las elecciones locales el pasado 24 de mayo, y con ocasión de la constitución de la nueva Corporación:

Primero.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- ⌚ Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- ⌚ Artículos 99 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA).
- ⌚ Serán de aplicación supletoria en lo no dispuesto en los artículos anteriores, lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Segundo.- El artículo 95, apartado 1., del RBELA prescribe que las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Y el artículo 99 de citado Reglamento establece que el inventario general deberá comprobarse por el Pleno de la Entidad Local siempre que se renueve la Corporación.

Tercero.- Por parte de esta Secretaría, se hace constar que no existe en este Ayuntamiento inventario general consolidado formalmente aprobado en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable, que permita efectuar la comprobación señalada en el mencionado artículo 99.

Cuarto.- Por ello, desde esta Secretaría se insta a la nueva Corporación que, en el más breve plazo posible, ponga los medios procedentes para llevar a cabo la confección del correspondiente inventario y su posterior aprobación por el órgano competente, a efectos de disponer del mismo. Siendo, así mismo, necesario las correspondientes revisiones y comprobaciones de alta y bajas de bienes que se vayan produciendo, con una periodicidad anual.

Y para que así conste en el expediente de convocatoria de la sesión constitutiva, y para su toma de conocimiento por parte de los concejales, firmo el presente informe en Hinojosa del Duque, a 9 de junio de dos mil quince. La Secretaria, Fdo.: Carmen López Ruiz.-“

Seguidamente, la Secretaria de la Mesa procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, habiéndose comprobado las mismas y acreditado cada Concej/a electo/a su personalidad.

A continuación, se ha comprobado que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, preguntando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

III.- ACTO DE JURAMENTO O PROMESA. CONSTITUCION DE LA CORPORACIÓN.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concej/a del Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado». Se hace sobre la vigente Constitución de 1978, conforme son llamados por orden alfabético por la Sra. Secretaria, haciéndolo en último lugar el Sr. Presidente de la Mesa de Edad.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Presidente de la Mesa declara constituido el Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE, tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, formada la Corporación por los siguientes concejales/as:

<u>Apellidos y nombre.</u>	<u>Lista electoral</u>
- BARBANCHO MÁRQUEZ, JOSÉ MANUEL	PSOE de Andalucía.
- DELGADO DÍAZ, ENRIQUE	PSOE de Andalucía.
- DÍAZ PEREA, ANA M ^a	PSOE de Andalucía
- ESQUINAS RUBIO, PEDRO	P.P.
- FERNÁNDEZ MORENO, LAURA M ^a	PSOE de Andalucía.
- FERNÁNDEZ NOGALES, JOSÉ	P.P.
- FLORES MOYANO, JUAN FELIPE	IULV-CA
- LÓPEZ SÁNCHEZ, M ^a DEL CARMEN	P.P.

- LUNA BARBERO, M ^a DEL CARMEN	PSOE de Andalucía.
- MURILLO RAMÍREZ, JAVIER	P.P.
- ORTEGA GÓMEZ, SANTOS	P.P.
- PEREA RAMÍREZ, M ^a JOSÉ	P.P.
- GONZÁLEZ LÓPEZ, MATÍAS	P.S.O.E. de Andalucía.

IV.- ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General relativo a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación, que es del siguiente tenor:

“En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- ⓐ) *a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas.*
- ⓑ) *b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- ⓒ) *c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.”*

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

De acuerdo con el acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo y según el orden del citado acta:

La candidatura del Partido Popular, encabezada por D. José Fernández Nogales, ha obtenido dos mil ciento noventa y un votos (2.191) y seis concejales.

La candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, encabezada por D. Matías González López, ha obtenido dos mil ciento cincuenta y ocho votos (2.158) y seis concejales.

La candidatura de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, encabezada por D. Juan Felipe Flores Moyano, ha obtenido trescientos setenta y dos votos (372) y un concejal.

Tras ello, el Presidente de la Mesa de Edad pregunta a los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

— D. JOSÉ FERNÁNDEZ NOGALES, candidato del Partido Popular (P.P.) contesta: SI, la mantiene.

— D. MATÍAS GONZÁLEZ LÓPEZ, candidato del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE DE ANDALUCIA) responde: SI, la mantiene.

— D. JUAN FELIPE FLORES MOYANO, candidato de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) contesta: No, la retira.

Seguidamente, el Sr. Presidente proclama candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento, a los siguientes señores:

- JOSÉ FERNÁNDEZ NOGALES.
- MATÍAS GONZALEZ LÓPEZ.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la Mesa solicita a la Sra. Secretaria informe sobre la normativa relativa al asunto enunciado, dando lectura a los artículos 101 y 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que son del siguiente tenor:

“Artículo 101

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 102

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

2. La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

3. La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

Sometido a votación el sistema de votación para la elección de Alcalde, se decide por unanimidad, que sea mediante votación ordinaria a mano alzada, por el orden establecido en el acta de proclamación de electos remitida por la Junta Electoral de Zona. Se procede a la votación

— D. JOSÉ FERNÁNDEZ NOGALES, candidato del PARTIDO POPULAR, obtiene seis votos a favor (los del PP), cero abstenciones, y siete en contra (los del PSOE e IULV-CA).

— D. MATÍAS GONZÁLEZ LÓPEZ, candidato del PSOE DE ANDALUCIA, obtiene siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA), cero abstenciones, y seis votos en contra (los del PP).

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de TRECE y la mayoría absoluta de SIETE, la Secretaria del Ayuntamiento procede a proclamar Alcalde electo de la Corporación a D. MATÍAS GONZÁLEZ LÓPEZ, cabeza de lista del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (P.S.O.E.-A).

V.- TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE.

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la

Sra. Secretaria le recuerda al Sr. Alcalde-Presidente que debe de jurar o prometer el cargo de Alcalde ante la Constitución.

Seguidamente, sobre el vigente texto constitucional, manifiesta D. Matías González López: Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Tras este acto, D. Matías González López pasa a ocupar la presidencia de la Sesión, y se disuelve la Mesa de Edad.

- A continuación, D. Matías González López, Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la Corporación municipal, y en último lugar, toma la palabra el Sr. Alcalde.

Interviene D. José Fernández Nogales, en representación del Partido Popular, y hace un resumen del resultado de las votaciones, y agradece el trabajo al equipo de gobierno anterior, además de dar la enhorabuena al nuevo equipo de gobierno.

Seguidamente, interviene D. Juan Felipe Flores Moyano, en representación de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y agradece a todos aquellos que le han apoyado, además de la confianza que le ha dado su grupo. Y finaliza diciendo que quiere trabajar para todos los vecinos del pueblo.

A continuación, toma la palabra D^a M^a del Carmen Luna Barbero, en representación del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, igualmente agradece a todas las personas que le han apoyado, así como también agradece el apoyo de Izquierda Unida, y hace un resumen de los proyectos a realizar, con el fin de cambiar la realidad y pide que le dejen demostrar que el cambio es posible con un gobierno estable, progresista y renovador.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Matías González López quien agradece a los vecinos del pueblo la confianza depositada y anima a todos los concejales a realizar su labor con la máxima seriedad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,